

---0006 DE 2025
2(6 MAY 2025)

"Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025".

La JUNTA DIRECTIVA de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, Huila, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, que ofrece servicios de salud de mediana complejidad integral y alta complejidad, tiene como visión para el año 2028, ser reconocidos a nivel nacional como una institución hospitalaria de excelencia, con altos estándares de calidad en la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, sostenible, humanizada y segura; con atención centrada en la persona, investigación médica, innovación tecnológica y formación continua del talento humano en salud."

Que la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo se ha especializado en brindar servicios de atención complementaria en salud, que canaliza un alto número poblacional con diversas necesidades en materia de salud; esta condición especial le ha permitido identificar que dentro de la tipificación socioeconómica más vulnerable del área de influencia (estratos 1 y 2) del régimen subsidiado y contributivo, tienden a padecer patologías de orden congénito, labio y paladar fisurado, pie chapín, cadera congénita y otras patologías de cirugía plástica correctivas; siendo mayormente afectada por estos padecimientos la población infantil.

Que en las últimas tres (3) décadas la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, la fundación "Healing The Children", junto con la Gobernación del Huila, la Cámara de Comercio de Neiva (hoy Cámara de Comercio del Huila) y otras empresas del sector público y privado, han unido esfuerzos para beneficiar a más 3.800 personas y sus familias, al brindar intervenciones quirúrgicas de reconstrucción, relacionadas con patologías descritas anteriormente, asumiendo el total de los costos de selección, procedimientos y en los casos que se requiere hospitalización; representando un alto impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos que no cuentan con posibilidades económicas y que a veces debido a la ubicación geográfica de sus lugares de residencia imposibilita la asistencia a centros de atención médica para el tratamiento de estas patologías. Es allí donde concurren

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 608-8715907
Línea Gratuita: 018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co
Neiva – Huila - Colombia

- - - 0006
ACUERDO No. DE 2025
 (26 MAY 2025)

"Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025".

los esfuerzos interadministrativos de las empresas benefactoras para llevar a cabo y con éxito los procedimientos requeridos en muy corto tiempo, de forma profesional y segura.

Que con base en las necesidades identificadas y descritas en los párrafos anteriores la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, en pro de impactar positivamente la calidad de vida de los niñas, niños, adolescentes, adultos y familias del sur colombiano y del Departamento del Huila, pone a disposición de quienes lo requieren sus instalaciones, equipos y talento humano, con el fin de garantizar el desarrollo de la jornada de salud "Healing The Children"

Que la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo presentó a la Secretaría de Salud Departamental la proyección económica para el desarrollo de la "XXX Jornada Healing The Children" que se realizará entre el 30 de mayo y el 4 de junio de 2025, con un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$410.819.160) MCTE**. Valor que incluye el pago del recurso humano requerido para llevar a cabo la jornada y el costo de los materiales e insumos con las siguientes fuentes de financiación:

CONCEPTO	CANTIDAD PACIENTES	COSTO PROMEDIO POR PACIENTE	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	
MANO DE OBRA PERSONAL ASISTENCIAL y DMINISTRATIVO Y LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA	120	\$1.139.348	\$136.721.760	\$50.000.000	GOBERNACION DEL HUILA
				\$86.721.760	ESE HUHMP
BIENES Y SERVICIOS		\$2.284.145	\$274.097.400	\$274.097.400	ESE HUHMP
TOTAL DEL COSTO		\$3.423.493	\$410.819.160	\$410.819.160	

Que el plan de desarrollo departamental 2024-2027 "Por un Huila Grande" estableció el programa: SALUD PUBLICA con el objetivo de "Garantizar el acceso a los servicios de salud constituyéndose como un pilar fundamental, para preservar, mejorar y promover la salud de la población, además, se busca asegurar que los servicios de salud estén diseñados y gestionados de manera que se respeten los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en todas las etapas de atención y tratamiento, así mismo se promoverá activamente la prevención de enfermedades y la adopción de estilos de vida saludable como parte integral

¡Corazón para Servir!

---0006
ACUERDO No. DE 2025
 28 MAY 2025)

“Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”.

de la salud” En el marco de este programa se formuló proyecto denominado Apoyo a la jornada de Salud Healing the Children en el Departamento del Huila.

Que mediante convenio interadministrativo No. 28 de 2025 soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3118 del 5 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental garantiza que existe apropiación presupuestal disponible en la dependencia 213-04 Código 2.3.3.01.02.005 programa 19-05-0300, proyecto 2024004410127 APOYO A LA JORNADA DE SALUD HEALING THE CHILDREN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MCTE.**

Que para la ejecución de los recursos se hace necesario su incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025.

Que el estatuto orgánico de presupuesto dispone la posibilidad de presentar ante la Junta Directiva proyectos de acuerdo con modificaciones presupuestales cuando sea indispensable aumentar o disminuir las cuantías de las apropiaciones autorizadas y no comprometidas de los diferentes conceptos de ingreso o gasto.

Que con esta modificación se incrementa el valor total del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia y en concordancia con lo establecido en el artículo 167 de la Ordenanza No. 0021 de 2023, se requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONDFIS.

Dándole el mérito que le corresponde a las consideraciones motivacionales expuestas,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- incorporar en el presupuesto de ingresos para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, el siguiente rubro:

Código	Fuente de Financiación	Denominación
1		Ingresos
1.1		INGRESOS CORRIENTES
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1.1.02.06.007		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL
1.1.02.06.007.02		EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
1.1.02.06.007.02.08		Transferencias para Empresas Sociales del Estado
1.1.02.06.007.02.08.02	1.2.2.0.00	Del Departamento

¡Corazón para Servir!

1- - - 000 6
ACUERDO No. DE 2025

26 MAY 2025

"Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025".

ARTICULO SEGUNDO- – Adicionar en el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.** Así:

Código	Fuente de Financiación	Denominación	Total
1		Ingresos	\$ 50.000.000
1.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 50.000.000
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 50.000.000
1.1.02.06		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 50.000.000
1.1.02.06.007		TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	\$ 50.000.000
1.1.02.06.007.02		EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	\$ 50.000.000
1.1.02.06.007.02.08		Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 50.000.000
1.1.02.06.007.02.08.02	1.2.2.0.00	Del Departamento	\$ 50.000.000
TOTAL ADICION DE INGRESOS			\$ 50.000.000

ARTICULO TERCERO – Adicionar en el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MCTE.** Así:

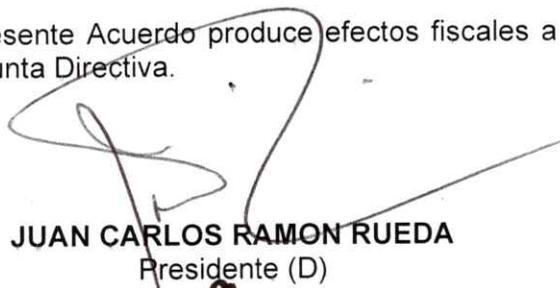
Código	Fuente de Financiación	Denominación	Total
2		GASTO	\$50.000.000
2.4		GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	\$50.000.000
2.4.5		GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	\$50.000.000
2.4.5.02		ADQUISICION DE SERVICIOS	\$50.000.000
2.4.5.02.09		Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	\$50.000.000
2.4.5.02.09.02	1.2.2.0.00	Servicios Profesionales - Agremiaciones, OPS	\$50.000.000
TOTAL ADICION DE GASTOS			\$50.000.000

¡Corazón para Servir!

---0006
ACUERDO No. DE 2025
26 MAY 2025)

"Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025".

ARTICULO CUARTO El presente Acuerdo produce efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.


JUAN CARLOS RAMON RUEDA
Presidente (D)


JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Nohora Elsa Fajardo Peña – Profesional Universitario Presupuesto

Revisó: Nelson Leonardo Fierro González – Subgerente Técnico-Científica

Revisó: Cristiam Manuel Zamora Rivera – Jefe Oficina Jurídica

¡Corazón para Servir!

**LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE POLITICA FISCAL "CONDFIS"**

HACE CONSTAR:

Que, en reunión extraordinaria del 23 de mayo de 2025, una vez analizado el **PROYECTO DE ACUERDO No.006 DE 2025**, por el cual se adicionan recursos del Convenio Interadministrativo No.28 de 2025, celebrado entre la **Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva**, al presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por valor de \$50.000.000; los miembros del CONDFIS le dieron la aprobación, para que continúe con el respectivo trámite.

Neiva, 23 de mayo de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SÁNCHEZ
Presidenta del CONDFIS


Rebeca Ebarb Barrera Álvarez
Profesional Especializada
Secretaría de Hacienda

Elaboró: Marieny Bastidas Bastidas
Profesional Universitario

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE JUZGAMIENTO DISCIPLINARIO DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

CERTIFICA

Que, el Proyecto de Acuerdo " *Por el cual se adicionan recursos del convenio interadministrativo No. 28 de 2025 celebrado entre la Secretaría de Salud Departamental y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo al presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 115 de 1996 compilado por el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015. En consonancia con la Ordenanza No. 0024 de 2023.

Que la XXX Jornada Healing The Children 2025 se llevará a cabo del 30 de mayo al 4 de junio en su objetivo de brindar una segunda oportunidad a niños, niñas y adolescentes que, junto con sus familias, han tenido que enfrentar inesperadamente una enfermedad congénita, complicando su calidad de vida. Actividad que en las últimas tres (3) décadas ha venido siendo apoyada por la E.S.E Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, la fundación "Healing The Children", junto con la Gobernación del Huila, la Cámara de Comercio de Neiva (hoy Cámara de Comercio del Huila) y otras empresas del sector público y privado.

Que mediante convenio interadministrativo No. 28 de 2025, la Gobernación del Departamento del Huila dispuso su aporte soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3118 del 5 de mayo de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, el cual garantiza que existe apropiación presupuestal disponible en la dependencia 213-04 Código 2.3.3.01.02.005 programa 19-05-0300, proyecto 2024004410127 APOYO A LA JORNADA DE SALUD HEALING THE CHILDREN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA por valor de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00) M/cte.

¡Corazón para Servir!

Calle 9 No. 15-25 Call center: 608-8715907

Línea Gratuita:018000957878 Correo Institucional: Hospital.universitario@huhmp.gov.co
Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HU-Neiva
Instagram: hospital Universitario Neiva. YouTube: hospital Universitario Neiva

www.hospitalneiva.gov.co

Neiva – Huila - Colombia



Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone la posibilidad de presentar ante la Junta Directiva proyectos de acuerdo con modificaciones presupuestales cuando sea indispensable aumentar o disminuir las cuantías de las apropiaciones autorizadas y no comprometidas de los diferentes conceptos de ingreso o gasto.

Que con esta modificación se incrementa el valor total del presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025 y, en concordancia con lo establecido en el artículo 167 de la Ordenanza No. 0024 de 2023, se requiere aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONDFIS. De manera que, se presentó la adición de recursos antes mencionada a dicha instancia, quien aprobó su modificación el día veinte tres (23) de mayo del 2025.

Así entonces, es imperativo que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo, en virtud del mandato del artículo 13 del Acuerdo No. 027 de 2006, decida respecto a la adición de recursos aportados por la Gobernación del Huila al presupuesto de ingresos de la entidad para la vigencia 2025. Razón por la cual, el proyecto objeto de la presente certificación, cumple la exigencia de la normatividad vigente.

Para constancia se expide en la ciudad de Neiva, hoy veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).



CRISTIAM MANUEL ZAMORA RIVERA
Jefe Oficina Jurídica y de Juzgamiento Disciplinario

Proyectó: Sonia Durán Rey
P.U.E. Agremiada Inco – Salud



C=3054

GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

SSCDCIN0910-25
CONVINIENTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO
HERNANDO MONCALEANO PERDOMO



OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA XXX "HEALING THE CHILDREN 2025"

VALOR DEL CONVENIO:

\$410.819.160 CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE

APORTES

DEPARTAMENTO DEL HUILA: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE \$ 50.000.000,00, representados en efectivo.
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO: TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS \$360.819.160, representados en bienes y servicios.

PLAZO:

UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10:544.388 expedida en Popayán – Cauca, en su calidad de Secretario General del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 del 2025 y Acta de Posesión No. No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No. 799 y 826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Convenio se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. de 4.924.127 de Palermo- Huila, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, entidad pública y descentralizada del orden departamental, identificada con NIT: 891180268-0 en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 083 de 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 047 del 27 de marzo de 2024, facultado para celebrar Convenios según los Estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **LA ESE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificado el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa: SALUD PUBLICA con el objetivo de: "GARANTIZAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD CONSTITUYENDOSE COMO UN PILAR FUNDAMENTAL, PARA PRESERVAR, MEJORAR Y PROMOVER LA SALUD DE LA POBLACION, ADEMAS, SE BUSCA ASEGURAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTEN DISEÑADOS Y GESTIONADOS DE MANERA QUE SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, DIGNIDAD Y PARTICIPACION DEL USUARIO EN TODAS LAS ETAPAS DE ATENCION Y TRATAMIENTO, ASI MISMO SE PROMOVERA ACTIVAMENTE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES Y LA ADOPCION DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE COMO PARTE INTEGRAL DE LA SALUD. En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 20240044-10127 denominado proyecto denominado APOYO A LA JORNADA DE SALUD HEALING THE CHILDREN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, que incluyó dentro de sus actividades Garantizar el recurso humano e insumos requeridos para brindar asistencia técnica para el desarrollo de políticas de salud pública formuladas por la Nación.", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos,

[Firma manuscrita]





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

SSCDCIN0910-25

incorporó la MANO DE OBRA CALIFICADA, que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública del Departamento del Huila, a través del desarrollo de las estrategias y programas dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia. 2. El Departamento del Huila - Secretaría de Salud, en virtud de sus competencias de concurrir en la financiación y gestionar la prestación de los servicios de salud de la población pobre y vulnerable, y promover la participación social y la promoción del ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, (el artículo 43 de la Ley 715 de 2001). 3. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Salud Departamental, elaboró los estudios previos No.965 del 05/05/2025, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 26 del 06/05/2025. 4. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA JORNADA XXX "HEALING THE CHILDREN 2025" **PARÁGRAFO:** LA ESE cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO : 1. Cumplir con el desarrollo y ejecución de la XXX Jornada "Healing The Children", que se realizará entre el treinta (30) de mayo y el cuatro (4) de junio DE 2025. en las instalaciones del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. 2. Disponer y mantener durante la ejecución del convenio, el personal asistencial en salud propuesto y requerido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales necesarias para el desarrollo del mismo. 3. Destinar y administrar la totalidad de los aportes del Departamento exclusivamente al desarrollo y ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children" Para atender este grupo poblacional de niñas, niños, adolescentes y adultos de bajos recursos económicos pertenecientes a la población pobre y vulnerable, Desplazados, Desmovilizados con patologías relacionadas con labio y paladar fisurado, microtia, pie chapín, cadera congénita y otras patologías de cirugía plástica correctivas, provenientes del Departamento del Huila y la Región Surcolombiana. 4. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children", en los términos de su competencia y de conformidad con la ley. 5. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Secretaría de Salud Departamental del Huila sobre los recursos aportados. 6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales si lo amerita. 7. Reintegrar al Departamento los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos girados por el Departamento de la cuenta de Ahorros destinada para tal fin. 8. Disponer para la La XXX Jornada "Healing The Children", su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del mismo. 9. Coordinar las acciones necesarias junto con el Departamento- Secretaría de Salud para la ejecución al desarrollo y ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children". 10. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, así como el cumplimiento de la normatividad referente a salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal que se ocupó en el desarrollo y ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children". 11. Presentar informe final de desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children", con los soportes correspondientes. 12. Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que EL DEPARTAMENTO o el supervisor le formulen para el desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children", sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. 13. Suministrar oportunamente la Información o documentación que EL DEPARTAMENTO o el supervisor requiera en relación con el desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children". 14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children", de conformidad con lo establecido en la Ley 15. Reportar inmediatamente a EL DEPARTAMENTO las novedades o anomalías que se presenten durante el

2





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

SSCDCIN0910-25

desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada "Healing The Children" 16. Cumplir con las demás disposiciones que se deriven de las obligaciones contraídas en cumplimiento desarrollo y la ejecución de La XXX Jornada Healing The Children. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar oportunamente el aporte comprometido en la forma pactada. 2. Coordinar e impulsar la ejecución del Convenio. 3. Colaborar con LA E.S.E. para garantizar la debida ejecución del objeto convenido, de conformidad con las condiciones estipuladas. 4. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio, a través del supervisor designado 5. Presentar oportunamente a LA E.S.E., las recomendaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del Convenio es: UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.. **PARÁGRAFO:** El Convenio se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del Convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (410.819.160), de los cuales el DEPARTAMENTO, aportara la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000,00) MCTE, Representados en dinero en efectivo, y LA E.S.E. aporta la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$360.819.160), Representados en gastos de Mano de Obra, Materiales e Insumos, Costos Administrativos y Logísticos para el desarrollo de la jornada. De conformidad con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	CANTIDAD PACIENTES	COSTO PROMEDIO POR PACIENTE	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
MANO DE OBRA PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA	120	1.139.348	136.721.760	50.000.000	GOBERNACION DEL HUILA
				86.721.760	ESE HUHMP
BIENES Y SERVICIOS		2.284.145	274.097.400	274.097.400	ESE HUHMP
TOTAL DEL COSTO		3.423.493	410.819.160	410.819.160	

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Departamento desembolsará a favor de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE. de la siguiente manera: **PRIMER DESEMBOLSO:** equivalente al noventa por ciento (90%), es decir, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE. una vez suscrita el acta de inicio del Convenio y presentada la cuenta de cobro con los soportes requeridos. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al diez por ciento (10%), es decir, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE. con la suscripción del Acta Final y acta de liquidación del Convenio aprobada por el Supervisor designado por el Departamento. Para el manejo de los recursos, EL CONVENIENTE, deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva denominada: XXX JORNADA HEALING THE CHILDREN 2025 vigente y activa hasta la firma de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de

3

[Firma manuscrita]





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

SSCD\IN0910-25

satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD**

PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-04	EP:2-3-3-01-02-005-19-05-300- 2024004410127/FT:110804/PR:\$ 50.000.000,00	3118 del 5 de mayo de 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se registrará por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Convenio y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. -**

DECLARACIONES DE LA ESE 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. - DESTINACION**

EXCLUSIVA: Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. -**

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO: Cualquiera modificación, adición, prórroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las

partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constará en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I.

Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

SSCDCIN0910-25

supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007- de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio, la calidad de quienes lo suscriben, la forma de pago establecida y a la no existencia de antecedentes en la entidad respecto al incumplimiento de convenios celebrados con la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA, para la ejecución de las actividades con relación a las jornadas de HEALING THE CHILDREN en vigencias anteriores, la entidad considera que en el presente proceso no se hará exigible la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO.**

SSCDCIN0910-25

montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS**

MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica, comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los Convinentes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinentes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinentes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO renuncia a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO durante la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CAUSALES DE TERMINACION: presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinentes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinentes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo

6

M





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
— SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

SSCDC\N0910-25

9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA INEXISTENCIA DE RELACIÓN**

LABORAL: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA —**

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO II. La constancia de paz y salvo de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO. **PARÁGRAFO 2:** SI LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 965, del 05/05/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinentes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinentes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO. **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEXTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el municipio de Neiva y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA— NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 28 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**

SSCDCIN0910-25

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Convenio deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

8

<p>EL DEPARTAMENTO</p> <p>Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Cargo: Secretario de Salud Departamental Dirección: Carrera 20 No. 5B-36 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: contratos@huila.gov.co</p>	<p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO CONVINIENTE</p> <p>Nombre: JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS Cargo: Gerente Dirección - Calle 9 No. 15-25 Teléfono: 8671425 Correo electrónico: hospital.universitario@huhmp.gov.co</p>
---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Mayo 9 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

**POR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO**


CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila


JUAN DIEGO FIERRO OLIVEROS
Gerente


ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: María Fernanda Solano Alarcon, Lenin Lopez Audon
Proyectó: Norma Cristina Hincapié Díaz





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 3,054 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO

NIT: 891,180,268-0

OBJETO: Convenio Interadministrativo 28/2025---aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Nelva, para la Realización de la Jornada Xxx "healing The Children 2025

DEPENDENCIA:213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410127 - APOYO A LA JORNADA DE SALUD HEALING THE CHILDREN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10804 - Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares - Nacionales - Salud

C. C. PROD.: 5-999 - No Aplica

META PROD.: 19-05-026 - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y d

VALOR: \$50,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$50,000,000.00, el cual esta identificado con el número 3,054, vigente a partir del 12 de mayo de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3,118 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO-OFICIO 1292 DE MAYO 5 DE 2025---

Neiva, Lunes, 12 de Mayo de 2025


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

3

(11)

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: OTROS GASTOS EN SALUD

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Institucionales y Económicos Entre el Departamento del Huila y la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva, para la Realización de la Jornada Xxx "healing The Children 2025

DEPENDENCIA: 213-4 - Otros Gastos en Salud

CCPET: 2-3-3-01-02-005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

C. PROGRAM.: 19-05-0300 - Intersubsectorial Salud

PROYECTO: 2024004410127 - APOYO A LA JORNADA DE SALUD HEALING THE CHILDREN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-10804 - Impuesto al Consumo de Vinos, Aperitivos y Similares - Nacionales - Salud

D. SECTORIAL: 19-05-34 - OGS - INVESTIGACIÓN EN SALUD. Valor: \$50,000,000.00

C. C. PROD.: 5-999 - No Aplica

META PROD.: 19-05-026 - Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y

VALOR: \$50,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$50,000,000.00, la cual esta identificada con el número 3,118 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 5 de mayo de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de CESAR GERMAN ROA TRUJILLO-OFICIO 1292 DE MAYO 5 DE 2025---

Neiva, Lunes, 5 de Mayo de 2025


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A